

CIRCULAR 111

6000

Bogotá, 09 JUL. 2018

PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADR

ASUNTO Requisitos para legalizar Licencia de Luto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, por medio de la cual se establece la Licencia por Luto para los servidores públicos, una vez concedida, deberán presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho; según el caso los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de defunción expedido por autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constata la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de la relación con el cónyuge, además copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
6. En caso de parentesco civil, además, copia del registro civil donde conste el parentesco con el adoptado.

Lo anterior, con el fin de que obre la correspondiente documentación en la respectiva historia laboral.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA BORRÁS DE ESCOBAR
Secretaria General.

Elaboró: Hernando Santos – Experto G3-07
Revisó: Carlos Camelo – Contratista Secretaria General
Revisó: Maricela Trujillo Perdomo – Contratista Secretaria General.